

## Ordenadores robados a abogados y derechos de sus defendidos

[Documento publicado en www.cita.es/ordenadores-robados-abogados.pdf](http://www.cita.es/ordenadores-robados-abogados.pdf)

La asociación APEDANICA está investigando el robo o sustracción de ordenadores, discos externos y pendrives USB en que un abogado guarda datos de sus clientes. El trauma que supone para un profesional del derecho es doble. Por una parte, el trastorno siempre es mucho más profundo de lo que parece, porque no solamente lleva mucho tiempo imposible de calcular hasta estar en condiciones de seguir trabajando, sino que también es posible que nunca puedan recuperarse documentos muy necesarios. Pero además, el abogado es depositario de secretos representados en su propio ordenador, y cuando cae en poder de quien pueda perjudicar a sus clientes, la responsabilidad del abogado puede ser ilimitada.

APEDANICA ha observado muy distintas reacciones de los juzgados ante las denuncias de los abogados. En ningún caso del que hayamos encontrado referencias de noticias publicadas sobre la recuperación de un ordenador sustraído o robado a un abogado. APEDANICA recomienda poner la denuncia en conocimiento de Colegio de Abogados para que sea impulsada la instrucción eficazmente. El ordenador de cualquier letrado debe estar tan protegido como el del decano, o incluso más aún, y por lo tanto, todo lo que pueda instruirse y diligenciarse para recuperar el ordenador del abogado más importante de un colegio debe también practicarse por el más modesto letrado del turno de oficio, incluyendo las suspensiones de plazo que eviten el perjuicio de los clientes del abogado robado.

APEDANICA elabora dictámenes periciales confidenciales considerando la particularidad de cada caso y la jurisprudencia de los antecedentes, pero en los ordenadores robados a abogados es muy importante considerar los riesgos del propio abogado, y también de quienes le confían sus secretos, y también los de su familia, empresas o instituciones.

APEDANICA está proyectando algunas medidas preventivas y también de criminalística pericial para **trazar criptológicamente los ordenadores** de quienes son depositarios de secretos ajenos. No debemos desvelar algunas técnicas que preferimos que únicamente conozcan los interesados, pero sí que recomendamos la lectura de la tesis doctoral **“Problemas morales de las intrusiones, grabaciones y escuchas. Hacia una ética del descubrimiento y la revelación de secretos”**, Universidad Complutense 2015, publicada en <http://eprints.ucm.es/33087/1/T36376.pdf>

La criptología moderna ofrece fundamentos científicos y tecnológicos que los abogados deberían conocer. Estamos organizando algunas clases particulares y cursos breves para explicar a los abogados algunos trucos de magia ilusionista muy eficaces contra ladrones. **¿Nos guardarán los secretos los abogados?** Ver [www.miguelgallardo.es/mago.jpg](http://www.miguelgallardo.es/mago.jpg)

Dr. (PhD) **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado y doctor en Filosofía, perito en “criptocriminalística” y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) Teléfono (+34) 902998352 Fax: 902998379 en Fernando Poo 16, 28045 Madrid Twitter **@APEDANICA** E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)

## Noticias sobre robos de ordenadores relevantes para la investigación de APEDANICA

### 'El ladrón de abogados' confiesa que robó en 17 despachos del ...

[ultimahora.es](#) 24 jul. 2015 - Un ladrón con una curiosa fijación contra los **abogados** aceptó este jueves una condena de tres años y nueve meses por desvalijar 17 ...

### [Asaltan el domicilio del exjuez Elpidio Silva y le roban dos ordenadores](#)

[cronicaglobal.elespanol.com/.../asaltan-el-domicilio-del-exjuez-elpidio-silva-y-le-roba...](#)

10 oct. 2016 - El exjuez Elpidio Silva ha sido víctima de un sorprendente robo. Unos desconocidos asaltaron el sábado por la noche su domicilio particular ...

### [El fiscal Anticorrupción de Murcia denuncia el robo de su ordenador ...](#)

[politica.elpais.com](#) › España 27 jul. 2016 - El fiscal Anticorrupción de la Región de Murcia, Juan Pablo Lozano, ha denunciado ante la policía el robo en su domicilio de un ordenador

### [Condenados por robar el ordenador a un abogado que cambiaba una ...](#)

[www.diariodemallorca.es/sucesos/2016/...robar-ordenador-abogado.../1124640.html](#)

9 jun. 2016 - Dos jóvenes aceptaron ayer en un juzgado de Palma sendas penas de cinco meses de prisión por un delito de hurto por haberse apoderado ...

### [Un 'hacker' contratado por su abogado robó toda la contabilidad ...](#)

[www.elconfidencial.com/.../un-hacker-contratado-por-su-abogado-robo-toda-la-conta...](#)

28 abr. 2013 - Un 'hacker' contratado por su **abogado** robó toda la contabilidad interna ... de un conocido **abogado** barcelonés) para entregar un **ordenador** ...

### [Bárceñas denuncia al PP por robo de ordenadores - El Mundo](#)

[www.elmundo.es/elmundo/2013/03/01/espana/1362145250.html](#)

1 mar. 2013 - Bárceñas denuncia al PP por **robo** de **ordenadores** El ex tesorero del ... del PP abrieron su despacho en presencia de un **abogado**; Requiere a ...

### [Roban dos ordenadores personales del bufete de abogados de José ...](#)

[www.20minutos.es/noticia/429832/0/nido/ordenadores/sevilla/](#) 18 nov. 2008 - Cree que sólo se trata de un "vulgar **robo**". Del Nido ha llevado la defensa de Julián Muñoz.

### ["Nos han robado la información digital de un caso bajo secreto de ...](#)

[cadenaser.com](#) › [Hoy por Hoy](#) hace 3 horas - Víctor Fernández, **abogado** de la familia de Berta Cáceres, denuncia ... Han entrado en su despacho para **robar** su **ordenador** y documentos.

### [Una pareja consigue robar en un despacho de abogados y estafar ...](#)

[www.extremadura7dias.com](#) Una pareja consigue **robar** en un despacho de **abogados** y estafar 2.080 euros ... del bufete y habían sustraído un **ordenador** portátil y un talonario...

### [Desconocidos roban en el despacho que comparte Felipe González ...](#)

[www.abc.es](#) 30 nov. 2015 - El **robo** fue descubierto anoche y se habría producido entre las tres y las siete ... entre sus objetivos prioritarios de **robo** los despachos de **abogados**, ... En julio de 2012 desconocidos robaron un **ordenador** portátil de la hija ...

## Agradeceremos referencias de casos reales de ordenadores robados recientemente.

Dr. (PhD) **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado y **doctor en Filosofía**, perito en criminalística, como presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) **Teléfono (+34) 902998352** Fax: 902998379 en Fernando Poo 16, 28045 Madrid Twitter [@APEDANICA](#) E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)

El robo, sustracción o apropiación indebida de ordenadores, disquetes, pendrives, discos o tarjetas de almacenamiento de cualquier tipo en muchos casos es también un delito de descubrimiento y revelación de secretos. La tipificación penal está en el capítulo dedicado a los **Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio**

## **CAPÍTULO PRIMERO Del descubrimiento y revelación de secretos**

### **Artículo 197**

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando:

- a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o
- b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima.

Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

Artículo 197 redactado por el número ciento seis del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015

#### Artículo 197 bis

1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses.

Artículo 197 bis introducido por el número ciento siete del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015

#### Artículo 197 ter

Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis:

- a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o
- b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Artículo 197 ter introducido por el número ciento ocho del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015

#### Artículo 197 quater

Si los hechos descritos en este Capítulo se hubieran cometido en el seno de una organización o grupo criminal, se aplicarán respectivamente las penas superiores en grado.

Artículo 197 quater introducido por el número ciento nueve del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). *Vigencia: 1 julio 2015*

#### Artículo 197 quinquies

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los artículos 197, 197 bis y 197 ter, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Artículo 197 quinquies introducido por el número ciento diez del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). *Vigencia: 1 julio 2015*

#### Artículo 198

La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos permitidos por la Ley, sin mediar causa legal por delito, y prevaliéndose de su cargo, realizare cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior, será castigado con las penas respectivamente previstas en el mismo, en su mitad superior y, además, con la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años.

#### Artículo 199

1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.
2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años.

#### Artículo 200

Lo dispuesto en este capítulo será aplicable al que descubriere, revelare o cediere datos reservados de personas jurídicas, sin el consentimiento de sus representantes, salvo lo dispuesto en otros preceptos de este Código.

#### Artículo 201

1. Para proceder por los delitos previstos en este Capítulo será necesaria denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Cuando aquélla sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, también podrá denunciar el Ministerio Fiscal.

La referencia al término «persona con discapacidad necesitada de especial protección» ha sido introducida en sustitución de la anterior referencia al término «incapaz», conforme establece el número doscientos cincuenta y ocho del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). *Vigencia: 1 julio 2015*

2. No será precisa la denuncia exigida en el apartado anterior para proceder por los hechos descritos en el artículo 198 de este Código, ni cuando la comisión del delito afecte a los intereses generales o a una pluralidad de personas.

3. El perdón del ofendido o de su representante legal, en su caso, extingue la acción penal sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del número 5º del apartado 1 del artículo 130.

Número 3 del artículo 201 redactado por el apartado quincuagésimo cuarto del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010

## **Responsabilidades penales de los abogados, y su especial protección.**

### **Artículo 464.**

1. El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento para que modifique su actuación procesal, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a veinticuatro meses.

Si el autor del hecho alcanzara su objetivo se impondrá la pena en su mitad superior.

2. Iguales penas se impondrán a quien realizare cualquier acto atentatorio contra la vida, integridad, libertad, libertad sexual o bienes, como represalia contra las personas citadas en el apartado anterior, por su actuación en procedimiento judicial, sin perjuicio de la pena correspondiente a la infracción de que tales hechos sean constitutivos.

### **Artículo 465.**

1. El que, interviniendo en un proceso como abogado o procurador, con abuso de su función, destruyere, inutilizare u ocultare documentos o actuaciones de los que haya recibido traslado en aquella calidad, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de siete a doce meses e inhabilitación especial para su profesión, empleo o cargo público de tres a seis años.

2. Si los hechos descritos en el apartado primero de este artículo fueran realizados por un particular, la pena será de multa de tres a seis meses.

### **Artículo 466.**

1. El abogado o procurador que revelare actuaciones procesales declaradas secretas por la autoridad judicial, será castigado con las penas de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo, cargo público, profesión u oficio de uno a cuatro años.

2. Si la revelación de las actuaciones declaradas secretas fuese realizada por el Juez o miembro del Tribunal, representante del Ministerio Fiscal, Secretario Judicial o cualquier funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se le impondrán las penas previstas en el artículo 417 en su mitad superior.

3. Si la conducta descrita en el apartado primero fuere realizada por cualquier otro particular que intervenga en el proceso, la pena se impondrá en su mitad inferior.

#### **Artículo 467.**

1. El abogado o procurador que, habiendo asesorado o tomado la defensa o representación de alguna persona, sin el consentimiento de ésta defienda o represente en el mismo asunto a quien tenga intereses contrarios, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de dos a cuatro años.

2. El abogado o procurador que, por acción u omisión, perjudique de forma manifiesta los intereses que le fueren encomendados será castigado con las penas de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo, cargo público, profesión u oficio de uno a cuatro años.

Si los hechos fueran realizados por imprudencia grave, se impondrán las penas de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de seis meses a dos años.

### **Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal**

#### **Artículo 13. Violación de secretos.**

1. Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquier otra especie de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de alguna de las conductas previstas en el apartado siguiente o en el artículo 14.

2. Tendrán asimismo la consideración de desleal la adquisición de secretos por medio de espionaje o procedimiento análogo.

3. La persecución de las violaciones de secretos contempladas en los apartados anteriores no precisa de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 2. No obstante, será preciso que la violación haya sido efectuada con ánimo de obtener provecho, propio o de un tercero, o de perjudicar al titular del secreto.

**ESTAMOS MUY INTERESADOS EN JURISPRUDENCIA EFICAZ PARA IMPULSAR LA INSTRUCCIÓN JUDICIAL DE LAS DENUNCIAS POR ORDENADORES O SOPORTES INFORMÁTICOS COMO PENDRIVES O DISCOS USB, ASÍ COMO TELÉFONOS MÓVILES CELULARES TIPO ANDROID O IPHONE SUSTRÁIDOS O ROBADOS.**

La criptología moderna ofrece fundamentos científicos y tecnológicos que los abogados deberían conocer. Estamos organizando algunas clases particulares y cursos breves para explicar a los abogados algunos trucos de magia ilusionista muy eficaces contra ladrones. **¿Nos guardarán los secretos los abogados?** Ver [www.miguelgallardo.es/mago.jpg](http://www.miguelgallardo.es/mago.jpg)

**MÁS INFORMACIÓN** en la tesis doctoral [www.miguelgallardo.es/tesis.pdf](http://www.miguelgallardo.es/tesis.pdf)

Dr. (PhD) [Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#), ingeniero, criminólogo, licenciado y doctor en Filosofía, perito en “criptocriminalística” y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas ([APEDANICA](#)) Teléfono (+34) 902998352 Fax: 902998379 en Fernando Poo 16, 28045 Madrid Twitter [@APEDANICA](#) E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)  
[Documento publicado](#) en [www.cita.es/ordenadores-robados-abogados.pdf](http://www.cita.es/ordenadores-robados-abogados.pdf)